

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Julio de 1912.

Una borrasca se aproxima á Irlanda, donde ha descendido el barómetro 9 milímetros en las últimas veinticuatro horas. Persiste el W. de Marruecos con el mismo nivel de 762 mjm. el área de presiones débiles relativas, y por el interior de la península se definen varios mínimos barométricos de carácter térmico. El tiempo se mantiene bueno por toda España; los vientos son flojos, de dirección variable y la temperatura sigue en aumen-

to; la máxima de ayer fué de 39 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Segovia, Pontevedra y Palma de Mallorca.

Las mayores presiones se hallan sobre el Atlántico, en las islas Azores.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orona, Villagera, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aproxima á Irlanda (753 mjm) una borrasca, y por nuestra península se extiende un área de presiones débiles relativas.

Es probable que el tiempo empeore en el Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del miércoles 10 de Julio de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^m).

Horas	Barómetro en m. y 50 ^o	Temperatura ambiente en C ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del cielo	NOTAS	
				Dirección	Fuerza de 0/16			
0 ^h	705.97	24.4	39	NE.....	3=Flojo.....	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 39.7
4	705.52	19.5	45	NE.....	3=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 18.3
8	706.61	23.0	51	ENE.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.8
12	705.84	30.6	29	S.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16.0
16	704.50	32.1	19	NNW...	1=Ventolina..	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.46	25.0	41	WSW...	1=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 190

OPOSICIONES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tribunal de castrenses de aptitud que dan derecho á ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales.

Habiéndose padecido un error en la relación publicada en la GACETA correspondiente al 7 del actual, se hace constar que D. José Joaquín Ayala y Llamas, número 165, debió estimarse incluido en la relación de admitidos y excluido de la relación de no admitidos.

Madrid, 10 de Julio de 1912.—El Secretario, A. Fustegueras.—V.º B.º: el Presidente, Luis Belaunde. P.—2433

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: No habiéndose aprobado por esta Superioridad la subasta para el suministro de libros del Registro de la propiedad, celebrada el 18 de Mayo último bajo el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del 14 de Abril anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien disponer que se verifique nueva subasta de los citados libros el día 3 de Agosto próximo, suprimiendo y modificando algunas de las condiciones de dicho pliego en los términos que apa-

rece en el que se publica á continuación.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se cede á pública subasta la adquisición de los libros necesarios para los Registros de la propiedad, embalaje y conducción de los mismos.

1.º Los expresados libros serán de dos clases, que se denominarán, respectivamente, conforme al artículo 164 del Reglamento general de la ley Hipotecaria, «Registro de la propiedad» y «Diario de las operaciones del Registro».

2.º El papel con que unos y otros se confeccionará, será de hilo de primera calidad, elaborado en tina, del blanco natural de la pasta de hilo y fabricado de modo que presente la debida consistencia, limpieza y torsura, sin que aparezcan en él manchas, grumos ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

El tamaño de cada pliego será de 64 centímetros de largo por 38 de ancho, y el peso de cada resma de 500 pliegos útiles, será de 28 á 30 kilogramos.

Cada hoja de papel (ó sea la cuarta parte del pliego) para los libros del «Diario», tendrá 32 centímetros de anchura por 44 de longitud ó altura, incluso el talón, y cada una de los del «Registro de la propiedad», que deberán ser apiladas, tendrá 32 centímetros de altura, incluso el talón, por 44 de anchura.

3.º En la fabricación de papel se usa-

rán exclusivamente los moldes especiales que al efecto entregará la Dirección General, siendo obligación del contratista costear los que necesitara, si aquéllos se inutilizasen, pero deberá poner en conocimiento de la Dirección el número de los nuevos que emplee, y tanto los que se inutilicen como los nuevos, usados, en cumplimiento del contrato, se entregarán á la Dirección en cuanto éste se dé por terminado.

4.º Los libros del «Diario de operaciones» deberán constar de 300 hojas útiles, y los del «Registro de la propiedad» de 250, también útiles.

Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán conforme á los modelos que pondrá de manifiesto la Dirección General, y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

5.º El cosido de los libros se hará por cuadernillos, con trencillas y cintas dobles de hilo, para que abracen los cartones por ambos lados, y su encuadernación será á la holandesa, con cartones de á tres pliegos, de tela percalina oscura, puntas de pergamino al descubierto, de cuatro centímetros de esuadra, con cajos proporcionalados de tela de grano, con las lomerías de badana, reforzadas en el interior con percalina, y con cuatro cintas de hilo fuerte, de color oscuro, para tener atado el libro.

Tanto los materiales como el trabajo de la encuadernación serán de buena calidad, á fin de que los libros reúnan, dentro de las condiciones expresadas, la mayor solidez y perfección posibles.

6.º Los libros del Registro de la propiedad llevarán en la lomera, que será de color verde, un tojuelo, en que se lea en letra dorada: «Registro de la propiedad. Término municipal de ...» y en la parte inferior el número correspondiente. Los del Diario llevarán también en la lomera, que será de color rojo, un tojuelo, que dirá: «Diario de operaciones».

La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad, y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

7.ª Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja, y sobre sus encabezamientos, inscripciones talonarias con la numeración correspondiente á las hojas de los mismos.

Estos talones, después de cortados en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo por cada una de sus partes un cuaderno talonario, que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro, y el lado del mismo á que correspondan los talones se indicará por medio de las palabras «derecha» ó «izquierda».

8.ª La Dirección tendrá el derecho de inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, á fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto, y sin perjuicio de los demás medios de que pueda valerse, nombrará como Delegados una Comisión de Registradores que desempeñen sus cargos cerca del punto donde aquéllos hayan de confeccionarse, debiendo dichos funcionarios dar parte á la Dirección todos los meses del resultado de la inspección.

Si los inspectores observasen que en la calidad del papel, impresión, rayado, foliatura ó encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazarán los que adolezcan de alguna falta y darán cuenta á la Dirección.

Si éste estimare que los libros rechazados no adolezcan de las faltas consignadas por aquéllos, podrá alegar lo que crea conveniente ante la misma, que decidirá sin apelación.

En los libros en que no encontrasen faltas, estamparán los inspectores en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta, que dirá: «Inspeccionado. Tomo número...», y al pie la fecha y firma de puño y letra de alguno de los Registradores que forman la citada Comisión inspectora, sin cuyo requisito no podrá el contratista servir ningún pedido.

9.ª Además de la inspección permanente establecida en la condición anterior, la Dirección aportará, siempre que lo crea necesario, que los citados libros ó los materiales empleados ó dispuestos para su confección, se reconozcan por peritos á cargo del contratista para comprobar si se ajustan á las condiciones del contrato, especificando éstos al evacuar su informe, las deficiencias que en su caso hayan observado, su importancia y la cantidad de libros ó materiales defectuosos.

La Dirección, en vista de ello y oyendo al contratista, resolverá lo que crea procedente, proponiendo á la Superioridad, en el caso de que las faltas sean graves y reiteradas, la rescisión del contrato, con iguales efectos á los establecidos en la condición 15.

10.ª El contratista tendrá siempre dispuestos libros del Diario y del Registro de la propiedad para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, previo pago de los mismos, según previene el Real decreto de 28 de Marzo del corriente año.

11. Los Registradores harán directamente al contratista el pedido de los libros que necesitan, acompañando su importe y designando el Juez á quien hayan de remitirse, cuando hubiere más de uno en la población.

12. Los libros pedidos por los Registradores de la Península, embalados y precintados en condiciones de seguridad,

se remitirán por el contratista, facturados por ferrocarril, al Juez de primera instancia del respectivo Registro, á la estación designada por el Registrador al hacer el pedido, y le dará aviso inmediato de haberlo verificado.

Los Jueces autorizarán á los Registradores para que recojan los libros de la Estación, siendo de cuenta de éstos los gastos de conducción al Juzgado, donde deberán presentarlos en la forma en que se hayan hecho cargo del paquete en que vinieron embalados, ó sea sin romper los precintos ni quitar las cubiertas, haciendo constar en el caso de que éstos estuvieren rotos ó hubiere desperfectos que afectaren á la integridad de los libros, por diligencia que firmará el Jefe de la Estación, ó por acta notarial, el estado en que los reciba.

Los libros pedidos por los Registradores de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, se remitirán en igual forma por el contratista al puerto de mar que aquéllos designen al hacer el pedido, cumpliéndose en todo lo demás lo dispuesto en el párrafo anterior.

13. Dentro de los tres días siguientes á la entrega, deberán los Jueces revisar los libros recibidos, á presencia del Registrador, al efecto de comprobar si tienen el sello de la Inspección y que ninguno de sus folios se halla manchado, escrito ó inutilizado, en cuyo caso se hará éste cargo de ellos, censurando inmediatamente recibo al contratista. En caso contrario, rechazará los que adolezcan de alguna de dichas faltas, poniéndolo con la posible brevedad en conocimiento de dicho contratista, á fin de que remita otros en sustitución de los rechazados, inutilizándose éstos totalmente por el Juzgado.

Si el contratista manifestase no estar conforme con la falta ó faltas señaladas, se remitirá el libro á la Dirección General, y la resolución que ésta dicte causará estado.

14. El contratista servirá los pedidos de libros que se le hagan, dentro del término de quince días para los Registros de la Península, y de treinta para los situados en los territorios de la Audiencia de Las Palmas y Palma de Mallorca, dando parte circunstanciado mensualmente á la Dirección de los libros remitidos.

Dichos plazos se contarán desde el día en que reciba la comunicación haciendo el pedido, y en caso de accidente ó fuerza mayor, debidamente justificados á juicio de la Dirección, se contarán desde la fecha del accidente ó fuerza.

15. Si el rematante no remitiese dentro de los plazos señalados en la condición anterior los libros pedidos, reintegrará su importe al Registrador, sin perjuicio de remitirlos en el improrrogable plazo de quince días.

Transcurridos éstos sin haberlo verificado, se declarará rescindido el contrato y perderá la fianza, con cuyo importe se atenderá al pago de los libros provisionales que, hasta colibrar nueva subasta, tuvieren que abrir los Registradores y al gasto que origine la traslación de los asientos á los libros oficiales.

El sobrante, si lo hubiere, se devolverá al contratista.

16. El contratista remitirá los libros á que se refiere la condición 12 con sus correspondientes talones de la derecha; los de la izquierda los entregará en el local que la Dirección señale, por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un arca igual á las que

se custodian en la misma para este objeto.

Si los licitadores lo desearan, se les pondrá de manifiesto una de dichas arcas.

17. Servirá de base para la subasta el tipo de doce pesetas y media para cada libro del Registro de la propiedad y el de 14 para los del Diario de operaciones, siendo de cuenta del contratista los gastos de embalaje y transporte hasta la estación ó puerto á que se refiere la condición 12.

18. La duración del contrato será de cinco años, y comenzará á regir el día que la Dirección señale, teniendo en cuenta que antes han de agotarse las existencias en depósito á que está obligado el actual contratista.

19. Si por virtud de disposiciones legislativas hubiere de darse nueva forma á los libros, podrá la Dirección acordar la rescisión del contrato, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificar el acuerdo al contratista seis meses antes y sin derecho éste á indemnización alguna.

20. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolo sus autores y expresando en letra el precio de cada libro.

Se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta por los licitadores, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición siguiente con la fecha, firma y rúbrica del licitador y el sello ó membrete del establecimiento fabril ó mercantil que les pertenezca ó de que sean Gerentes ó representantes. La proposición que no se redacte y presente en dicha forma será desechada.

21. Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la Caja General de Depósitos la cantidad de 30 000 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquél en que se haga el depósito.

22. El acto de la subasta será público, y se verificará el día 3 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el despacho del señor Director general de los Registros y del Notariado, á presencia de una Junta compuesta de dicho Director ó de quien haga sus veces, que la presidirá, un Oficial de la propia Dirección y un Registrador de la propiedad de Madrid, que resolverá en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta. Asistirá también un Notario para levantar acta de la misma.

23. En el día, hora y sitio señalados se dará principio al acto, abriendo un plazo de media hora, que se anunciará al público, para la admisión de proposiciones, que se presentarán en la forma prescrita en la condición 20, numerándose los pliegos según se vayan presentando. Transcurrido dicho plazo, se anunciará y pondrá de manifiesto al público los pliegos recibidos para que se hagan las observaciones que estime pertinentes. Acto seguido se procederá á la apertura de los mismos, leyéndolos en alta voz el Presidente, sin permitir observación alguna que interrumpa el acto una vez comenzada la lectura del primero.

24. El remate se adjudicará al licitador que, comprometido á hacer el servicio en las condiciones fijadas, y sin exceder de los tipos señalados en la 17.ª beneficiándose, ofrezca realizarlo á menor precio.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, y á la vez las más ventajosas, se

abrirá en el acto licitación entre sus autores, por pujas á la flaza durante quince minutos, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá á la suerte entre ellas la adjudicación del servicio.

Hecha la adjudicación, se devolverán á los demás licitadores sus respectivos depósitos y se dará por terminado el acto.

25. El expediente de subasta, con la copia del acta, se elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la aprobación del remate, y una vez verificado se notificará al adjudicatario para que en el término de quince días se otorgue la correspondiente escritura, de la cual quedará una primera copia en la Dirección, teniéndose por rescindido el contrato á perjuicio del rematante si no compareciere al referido otorgamiento.

26. El depósito de las 30.000 pesetas á que se refiere la condición 21, correspondiente al adjudicatario, quedará como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, á disposición de la Dirección General de los Registros, á cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la Caja General de Depósitos para que extienda el oportuno resguardo, que podrá quedar en poder del rematante, bajo recibo, dejando copia de él en el expediente.

Terminado el contrato, ordenará la Dirección que se devuelva el referido depósito al rematante, si no hubiere pendiente alguna reclamación que deba hacerse efectiva con su importe.

27. Todos los gastos de subasta, así como los de la escritura y su copia, serán de cuenta del contratista.

28. El rematante se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento ó inteligencia de las previstas condiciones, á los acuerdos de la Dirección General de los Registros, que serán ejecutorios, sin perjuicio de las acciones que pueda competir á aquél contra ellos, según las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de Julio de 1912.—El Director general, Fernando Weyler.—Aprobado por S. M.—Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., p/so ... según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la fabricación de los libros talonarios de los Registros de la propiedad, su embalaje y colocación á las estaciones ó puertos á que se refiere la condición 12 de dicho pliego, inserto en la GACETA DE MADRID número ..., del presente año, me obligo á hacer dichos servicios, con estricta sujeción á las referidas condiciones, por el precio de ... (aquí la cantidad, con letra, en pesetas y céntimos de peseta) cada libro.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado ordenar se anuncie en la GACETA DE MADRID la subasta para la construcción y explotación de un Grupo telefónico en Castro Urdiales (Santander), con las condiciones que se expresan en pliego que, aprobado, se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 8 de Julio de 1912.

BARROSO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de un Grupo telefónico en Castro Urdiales (Santander), con sujeción al Reglamento de 11 de Enero de 1909.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce del día 10 de Agosto de 1912 en el Registro de la Dirección General de Telégrafos ó en el Gobierno Civil de la provincia de Santander, con arreglo á las disposiciones de la ley de 1.º de Julio de 1911, por la que debe regirse la subasta.

2.ª La subasta tendrá lugar á las once del día 16 de Agosto de 1912 en la Dirección General de Telégrafos ante el Excmo. señor Director general ó persona en quien delegue, con asistencia del Notario, del Inspector Jefe de la Sección segunda y del Jefe del Negociado noveno, levantándose el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja de Depósitos) la fianza de 2.510 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la siguiente forma:

«Me obligo á instalar en Castro Urdiales un Grupo telefónico, cuya Estación central será Castro Urdiales, comprendiendo un radio de 15 kilómetros, á contar desde el centro teórico, situado entre Liagano y Saldiasno, según marca el plano que acompaña el proyecto.

La instalación se hará con estricta sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1912 y á lo prevenido en el vigente Reglamento de Teléfonos, comprendiéndome á explotarlo por término de quince años y rebajando el (tanto por ciento concreto ó igual para todas) de las tarifas siguientes, que marcan el artículo 30 del citado Reglamento, y para garantía de esta proposición presento (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Tesorería de ... (Caja de Depósitos) la cantidad de 2.510 pesetas.» (Fecha, firma y domicilio del proponente.)

El tanto por ciento de rebaja que se ofrezca se expresará en letra y en guarismo.

Tarifas anuales.

- Primera categoría, 128 pesetas.
- Segunda ídem, 144.
- Tercera ídem, 160.
- Cuarta ídem, 400.
- Prensa, 80.

El cambio de cualquier palabra ó su omisión con tal que no altere el sentido, no será causa bastante para desochar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

5.ª En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta con el presente pliego de condiciones y la ley que se cita al final de la condición 1.ª

6.ª Antes de abrir los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes

manifestar las dudas que se ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

7.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallen subsancialmente conformes con el modelo de proposición, los que excedan del tipo de subasta y los que no se hallen garantidos con el correspondiente resguardo.

Los autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y en caso contrario, se anulará el pliego del ausente, con pérdida de la fianza además, si no justifica la ausencia por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la proposición más ventajosa, y se procederá á la adjudicación provisional del remate, levantándose el acta correspondiente.

9.ª Una vez hecho esto, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubiese adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus proposiciones, quedando únicamente retenido el del autor de la declarada más ventajosa hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

10. Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta siempre el mejor servicio público, sin cuya aprobación dicho remate no constituirá obligación alguna para el Estado.

11. Adjudicada que sea la subasta, el concesionario, dentro del plazo de treinta días, deberá elevar su fianza á 7.530 pesetas, constituyéndola como necesaria, y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del compromiso que adquiere; y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato.

De no cumplirse estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la subasta, con pérdida de la fianza provisional.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y copia de la misma, que se remitirá á la Dirección General de Telégrafos, así como el acta de subasta, los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase á su autor, serán de cuenta del concesionario, y sin su previo pago no podrá efectuarse el contrato.

12. El concesionario explotará el grupo telefónico de que se trata durante el plazo que se ha estipulado, terminado el cual, el grupo, con todo el material y accesorios, pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

El plazo máximo de la concesión es el de quince años, y la subasta versará sobre rebaja de las tarifas, como queda expresado.

13. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en concepto de inspección, que se ha de prestar por funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento vigente.

14. El concesionario establecerá las estaciones gratuitas que determina el artículo 126 del mencionado Reglamento.

15. Se toma como base de esta subasta el proyecto presentado por D. Leopoldo Gálvez Holguín, que se valora en 2.000 pesetas, de acuerdo con la Administración.

El autor del proyecto está obligado á presentar también proposición, como los demás licitadores, y tendrá derecho de tanto en esta subasta si el Ayuntamiento de la capital del grupo no lo ejercita, en virtud y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento, y siempre que, como los otros licitadores, concurre al acto ó esté legalmente representado.

16. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego de subasta, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

17. La Dirección General podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas por faltas en el servicio, que deberá satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera se cobrará de la fianza.

Cuando el importe de estas multas descontadas de la fianza alcance á la mitad de ésta, el concesionario tendrá que reponerla, y si no lo hiciera en el término de un mes se considerará terminado el contrato con pérdida del resto de la mencionada fianza.

18. El concesionario queda obligado á unir este grupo á la red interurbana del N. E., y al efecto, en el montaje de la central, además de las condiciones que se exigen en este pliego, tomará las medidas necesarias para que esta unión se vea rifluja debidamente.

CONDICIONES FACULTATIVAS

19. El grupo estará formado por una sola central situada en Castro Urdiales y por las estaciones de abonados que á la misma viertan dentro de la zona del grupo, y por las subcontratas que el curso de la explotación y las necesidades del servicio requieran más adelante.

20. Los apoyos consistirán en postes de álamo negro, castaño bravo, ó pino creosotado ó impregnado con sulfato de cobre ó non bicloruro de mercurio; de hierro ó de cemento armado, y en palomillas de madera ó hierro ó de ambas cosas combinadas.

Los mencionados postes tendrán una altura mínima de siete metros.

21. Los aisladores serán de porcelana barnizada, de doble zona, con soportes de hierro galvanizado y con las condiciones de aislamiento que se exigen en el servicio telegráfico.

22. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronco silicioso, de 11/10 de milímetro de diámetro, con una resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y á la ruptura de 70 kilogramos como mínimo por milímetro cuadrado de sección; y de hierro galvanizado, de 2 m/m, para fuera de las poblaciones.

En los montajes del interior de las casas se empleará alambre de cobre perfectamente aislado con guta y algodón ó irá montado sobre potes de porcelana. El diámetro del conductor será de un milímetro.

23. La estación central estará forma-

da por un cuadro para 100 abonados, sistema Ericsson ó el suyo, que reúna las mismas ó mejores condiciones, con ordenes de doble clavija, indicadores, tiradores y demás accesorios completos, sin perjuicio de aumentar los cuadros necesarios si el número de abonados lo hiciera preciso.

Todas las líneas estarán provistas de pararrayos de bobinas térmicas con contacto automático de alumina.

24. Las estaciones de abonados tendrán aparatos telegráficos completos, con llamada magnética ó de pila, tiradores, pararrayos y los elementos de pila necesarios.

25. Se emplearán elementos de pila Leclanché ó de condiciones análogas.

26. El aislamiento de las líneas tendrá un minimum kilométrico de dos megohmios, aun en mal tiempo.

27. El concesionario establecerá las defensas convenientes en las cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, atendiendo á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

28. Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción del Grupo y en las reparaciones posteriores serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General de Telégrafos designe, rechazándose todos los que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y en el pliego de subasta.

29. El concesionario empezará los trabajos de este Grupo dentro del plazo de noventa días, á partir de la fecha de la escritura de concesión, y en los noventa siguientes deberá tener instaladas la Estación central y todas las líneas de abonados que lo hubieren solicitado por lo menos treinta días antes de expirar este segundo plazo.

30. El material se renovará cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

31. El concesionario reservará las plazas de señaritas telefonistas que lo sea necesario emplear, y las vacantes que ocurran á las Auxiliares aprobadas en Telégrafos que lo soliciten por conducto de esta Dirección General.

Si en la fecha en que se deba abrir el Grupo al servicio público no hubiese sollicitante, ó éstas no aceptasen las plazas que se les designe, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid, 7 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.—Aprobado, Barroso. S—417

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Junio último, adquirir mediante concurso, como dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, material de enseñanza para la Escuela de Artes del distrito octavo, con sujeción á determinadas condiciones, se hace público que éstas estarán de manifiesto en días y horas hábiles en el Negocio de Instrucción, Beneficencia y Sanidad, durante el plazo de treinta días, á partir del siguiente á la publicación de esta anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, y que durante este mismo plazo se acepta-

rán en el propio Negociado los pliegos que se presenten en sobre cerrado ajustados al pliego de condiciones y modelo de proposición.

Barcelona, 1.º de Julio de 1912.—El Alcalde, Joaquín Sostres Roy.—Por acuerdo E. A.: El Secretario accidental, Ignacio de Janer.

Pliego de condiciones para adquirir por concurso material destinado á la Escuela municipal de Artes del distrito octavo.

Se saca á concurso la adquisición de material para la Escuela de Artes del distrito octavo, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso versará sobre la adquisición de los siguientes objetos que se detallan, y por las cantidades que en cada epígrafe se detallan:

Modelo en yeso para dibujos de Flora, 400 pesetas.

Modelo en yeso para dibujos de Fauna, 200.

Modelo en cartón para dibujos de Flora, 150.

Modelo en cartón para dibujos de Fauna, 250.

Modelo en hierro para dibujos de máquinas, 400.

Modelo en madera para dibujos de construcciones industriales, 300.

M. de los gráficos para estudios de dolmenes, 50.

Tárculo, 216.

Planchas, 30.

Acidos y ceras, 10.

Aparatos para demostraciones del movimiento, 450.

Aparatos para demostraciones del sonido, 100.

Aparatos para demostraciones del calorífico, 550.

Aparatos para demostraciones del luminoso, 650.

Balanzas de precisión, 220.

Macheros Bunsen, 40.

Cápsulas y crisoles de porcelana, 80.

Frascos, matraces, vasos de vidrio, tubos de ensayo y soportes, 70.

Reactivos, 50.

Hornillos de gas, 40.

Mecanismos de distribución relativos á máquinas de vapor, 150.

Mecanismos relativos á la construcción de motores de explosión interna, 250.

Mecanismos relativos á la construcción de turbinas de vapor y agua, 100.

Des reostatos, 50.

Des amperímetros, 100.

Don voltímetros, 100.

Bañes electrolíticos para galvanoplastia, 100.

Des acumuladores eléctricos, 150.

Diversas pilas eléctricas, 80.

Lámparas de arco de varios sistemas, 200 pesetas.

Accesorios para el montaje de instalaciones de alumbrado eléctrico, 80.

Accesorios para el montaje de una instalación de fuerza motriz, 100.

El-cromotomas y transformadores, 700.

Horno eléctrico, 500.

Máquina para proyecciones fijas y móviles, 1.000.

Periscopos, vistas, etc. para demostraciones artísticas, científicas ó industriales, 1.000.

Cilindro, 800.

Máquina de frisar, 500.

Sus bancos de carpintero, 270.

El rutilos refractarios sistema Perrot, 400 pesetas.

Hornillo refractario sistema ordinario, 200 pesetas.

Crisoles plumbagina, 100.

Primeras materias, hierro, madera, etcétera, 180.

Total, 11.450 pesetas.

2.^a Los licitadores fijarán en sus propuestas el precio total por el cual se comprometan a suministrar el material y también el tiempo necesario para la entrega.

3.^a El plazo para la presentación de aquellas proposiciones será de treinta días, á partir del siguiente á la publicación de estas condiciones en la GACETA DE MADRID.

4.^a La Comisión de Gobernación, terminado aquel plazo, procederá á la apertura de los pliegos y propondrá al Ayuntamiento la resolución que estime mejor para sus intereses, teniendo en cuenta los dos factores que señalan en la base segunda.

5.^a La Comisión se reserva el derecho de desecher las proposiciones presentadas si ninguna se estima conveniente.

6.^a Los licitadores deberán depositar en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del concurso, que es la cantidad de 11.450 pesetas, siendo por tanto el depósito de 572,50 pesetas, y el que resulta adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 del total tipo de adjudicación.

7.^a El que resulte adjudicatario deberá entregar el material de que se trata, dentro del plazo en que se haya comprometido á efectuar la entrega, que comenzará á contarse desde el siguiente día al en que se le notifique la adjudicación, bajo la pena de pérdida de todo ó parte del depósito, según sea todo ó parte el material que deja de entregar.

8.^a Antes de aceptar el material construido por el adjudicatario, será aquél examinado por una delegación de la Comisión de Gobernación debidamente asesorada; y caso de no ajustarse á las condiciones y medidas detalladas en la base primera, podrá ser desechado en su totalidad ó en parte, según sean los objetos defectuosos.

9.^a La cantidad por la cual resulte adjudicado el servicio, se aplicará al capítulo de Resultados por adición al actual presupuesto, se abonará, previa la aprobación por el Ayuntamiento del acta de recepción provisional del material entregado y según sea el resultado de dicha recepción.

10. Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo adjunto y se presentarán, dentro del plazo señalado, en horas de oficina en el negociado de Instrucción, Beneficencia y Sanidad, de la Secretaría, en sobre cerrado, y que también contendrá el talón del depósito provisional de que trata la base 6.^a

11. Para cuantas diferencias se susciten entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, éste se someterá á la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona.

Modelo de proposición para tomar parte en el concurso sobre adquisición de material destinado á la Escuela municipal de Artes del distrito octavo.

D. ..., vecino de ..., habitante en ..., bien enterado de las condiciones del concurso abierto para adquirir el Ayuntamiento de Barcelona material para la Escuela de Artes del distrito octavo, se comprometo á facilitar todo el material detallado en la condición primera del pliego, por la cantidad total de ... (en letras) y en el plazo de ..., con entera sujeción al indicado pliego de condiciones.

Barcelona, ... de 1912.

(Firma del proponente.)

S—435

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 1.^o del mes actual para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación durante los años 1912 y 1913 de las carreteras de tercer orden del apeadero de La Zarza, en el ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz, á los baños de Alange, de la Estación de Villagonzalo á La Oliva de Mérida y de Hornachos á la Estación de Guareña por Guareña, en esta provincia, he acordado señalar el día 9 de Agosto próximo, á las doce, para la celebración de una segunda subasta del expresado servicio por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 5.262 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las Oficinas de Obras Públicas de esta provincia, calle Menacho, número 25, principal, hallándose de manifiesto en las mismas el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase undécima, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de depositarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 55 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Badajoz, 8 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, Francisco Chinchilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de Badajoz con fecha 8 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1912 y 1913 de las carreteras de tercer orden del Apeadero de La Zarza, en el ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz á los baños de Alange, de la Estación de Villagonzalo á La Oliva de Mérida y de Hornachos á la Estación de Guareña por Guareña, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones per la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—342

Habiendo quedado sin efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 1.^o del mes actual para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1912 y 1913, de las carreteras de tercer orden de Quintana á Campanario, estación de Magacola á La Guarda y de la Venta de Culebrín á Castuera, á la estación de Villanueva de la Serena, en esta provincia, he acordado señalar el día 9 de Agosto próximo, á las doce, para la celebración de una segunda subasta del expresado servicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 7 873 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo pretendido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las oficinas de Obras Públicas de esta provincia, calle Menacho, número 25, principal, hallándose de manifiesto en las mismas el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase undécima, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de depositarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 80 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Badajoz, 8 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, Francisco Chinchilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de Badajoz con fecha 8 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1912 y 1913 de las carreteras de tercer orden de Quintana á Campanario, estación de Magacola á La Guarda y de la Venta de Culebrín á Castuera, á la estación de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—343

Junta de Fomento de Melilla.

Autorizada esta Junta para sacar á segundo concurso la construcción de un cargadero de minerales en este puerto, se hace pública la celebración del mis-

mo, que tendrá lugar con arreglo á las bases y condiciones particulares que se insertan á continuación.

Las proposiciones, con arreglo al adjunto modelo podrán presentarse hasta las doce del día 2 de Noviembre próximo en que quedará cerrado el plazo para la admisión, procediéndose después á la adjudicación en la forma que determinan dichas condiciones.

Melilla, á 29 de Junio de 1912.—El General-Presidente.—El Secretario Contador, Francisco Oliva.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... habitante en ... calle ... número ... con cédula personal de ... clase, expedida en ... con fecha ... bajo el número ... en su propio nombre, (ó en representación de ... vecino de ... de quien acompaña poder notarial bastante), enterado del anuncio, bases y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el concurso para la construcción de un embarcadero de minerales en el puerto de Melilla, todo ello publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... hace proposición á dicho concurso, obligándose á realizar las obras de que se trata con arreglo á las bases y condiciones citadas, que acepta, y al proyecto que acompaña con este escrito, por los precios unitarios fijados en el mismo que arrojan un total de (en letra) ... pesetas.

Acompaña resguardo que acredita haber depositado en la Caja de la Junta cinco mil pesetas para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma).

Bases que, además de las facultativas del anteproyecto aprobado y de las generales de 13 de Mayo de 1903, han de regir para el concurso de construcción de un embarcadero de minerales en el puerto de Melilla, con arreglo á los proyectos que los concursantes podrán presentar con la amplitud compatible con las líneas generales del citado anteproyecto.

1.^a El proyecto deberá estar redactado con sujeción al formulario vigente de Obras Públicas, acomodándose en todo á las líneas generales del anteproyecto aprobado para dicha obra, ajustándose á las condiciones del pliego de las facultativas.

2.^a Los elementos principales del cargadero serán: una estación de carga con depósito de 2.000 toneladas de cabida en las proximidades del edificio llamado Zoco de Melilla, hasta cuyo lugar conducirá el mineral el ferrocarril que tiene construído la Junta de Obras del Puerto, siendo de cuenta del proponente también el establecimiento de apartaderos para vagones vaños. Del citado depósito y por bajo de la vía del ferrocarril arrancará la línea aérea apoyada en pilares con separación de 150 metros. Sobre el último apoyo ó pilar emplazado en el mar, en la sonda de ocho y medio metros, se instalará la estación de descarga echando el mineral que conduzcan los baldes en vertederas laterales de las que pasará á la bodega del barco.

3.^a La estación de carga la constituirá, además del depósito citado antes, la casa de máquinas, en la que se instalará una caldera de unos 120 caballos que moverá dos máquinas gemelas de 50 cada una. Dichas máquinas accionarán el cable de cada una de las dos líneas, pues la instalación del cable será doble. Dicho cable será transportador; su diámetro 1,35 metros; su composición, seis ramajes de á siete hilos, siendo el diámetro

de cada hilo de tres y medio á cuatro milímetros; su carga de rotura será de 75 toneladas debiendo poder soportar cada hilo una carga de rotura de 1.800 kilogramos.

4.^a Los baldes ó vagonetas tendrán una capacidad de una tonelada con un rendimiento de 150 toneladas por hora y línea; la velocidad del cable será de 120 metros por minuto; el número de baldes ó vagonetas no será inferior á 150; deberán ser de hierro forjado y reunirán las condiciones que se especifican en las facultativas del anteproyecto aprobado. Tendrán un peso aproximado de 250 kilogramos. El cable deberá estar garantizado para un transporte mínimo de 500.000 toneladas. La tensión para cada cable deberá regularse con contrapesos flotantes cuyo peso será de 15 toneladas.

5.^a La longitud total de cada uno de los cables transportadores, de acuerdo con el anteproyecto aprobado, será de 3.000 metros debiendo suministrar el adjudicatario 6.500 metros para las dos líneas, que formarán dos circuitos cerrados. La diferencia de actitud del cable de la estación de carga á la de descarga será de 14 metros arrancao con seis. Los apoyos serán 11; los caballetes estarán provistos de bigas basculadoras para juegos de dos á cuatro poleas, distribuyéndose así automáticamente la presión; las poleas grandes tendrán un diámetro de 3,20 metros; y el de las poleas chicas, 65 centímetros, debiendo ser el material de éstas, acero con lubricación automática de grasa consistente; los caballetes serán de hierro forjado, con un peso aproximado de tres y media toneladas para 10 metros de altura; cuatro para 13 metros; para cinco toneladas, 15 metros; para 18, seis toneladas y para 22, nueve. Dichos pesos serán por cada línea. Los apoyos de los caballetes en el mar podrán estar constituidos por cajones de hierro forjado, debidamente cimentados y rellenos de hormigón. Podrán presentarse modificaciones para dichos apoyos.

6.^a En los proyectos que se presenten podrán modificarse las disposiciones y dimensiones de los elementos descritos en las bases anteriores, conservando las líneas generales del anteproyecto aprobado y justificándose las modificaciones que se propongan. Se dibujarán y detallarán todos los elementos de la obra, presentando también la cubicación y valoración de detalle y de conjunto del depósito de carga y descarga, casa de máquinas, estación de descarga, líneas, caballetes y apoyos.

Todos los documentos del proyecto, que deberán estar autorizados por un Ingeniero español, estarán redactados en este idioma, los planos acotados con arreglo al sistema métrico y los precios y valoraciones expresados en pesetas.

7.^a Con arreglo á lo informado por el ramo de Guerra, deberá variarse el punto de arranque del cable transportador del filado en el anteproyecto, para que no pase por encima de los pabellones destinados á Administración Militar, debiendo especificarse las disposiciones que se adopten para asegurar el tránsito por la carretera y el ferrocarril.

8.^a Los proponentes deberán presentar los proyectos y pliegos de sus ofertas en el plazo que fija el anuncio.

9.^a Se presentarán las proposiciones ante una comisión de la Junta de Fomento, de la que formará parte el Ingeniero-Director.

10. El anteproyecto aprobado que ha de servir de base para la redacción de los proyectos que se presenten, estará de

manifiesto, durante dicho plazo, en las oficinas de la Dirección facultativa de la Junta de Fomento, de Melilla.

Melilla á 29 de Junio de 1912.—El Ingeniero Director.

Condiciones particulares y económicas.

1.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en las oficinas de la Junta de Fomento, de Melilla, en pliegos cerrados, acompañados de un resguardo que acredite haber depositado en la Pagaduría de dicha Junta 5.000 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en el concurso.

2.^a Las proposiciones expresarán en letra los precios unitarios por los que el concursante se compromete á ejecutar la citada obra, debiendo expresar, también en letra, el importe total que resulte al aplicar aquellos precios á las cubicaciones de toda la obra.

3.^a El concurso se celebrará en las oficinas de la Junta el día señalado en el anuncio, ante una comisión de la misma, de la que formará parte el Ingeniero-Director.

4.^a En el acto del concurso se devolverán las fianzas de las proposiciones que sean desechadas, reservándose las correspondientes á las demás hasta que recaiga la aprobación de la Superioridad á la propuesta de la Junta, teniendo ésta un plazo de ocho días para hacerla.

5.^a La Junta se reserva el derecho de proponer á la Superioridad, y ésta el de acordar que sean desechadas todas las proposiciones, si lo considera conveniente, á propuesta del Ingeniero-Director.

6.^a Quince días después de comunicada la adjudicación, quedará obligado el rematante á otorgar la escritura del contrato, después de elevar su fianza al 5 por 100 del importe de su proposición, consignando dicha cantidad en la Pagaduría de la Junta.

7.^a El adjudicatario deberá dar principio á las obras en el plazo de un mes después de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación, debiendo dejar terminadas las obras nueve meses después.

8.^a La fianza será devuelta después que se haya hecho un transporte de 500.000 toneladas de mineral, ó seis meses después de la terminación de los trabajos, si dicho transporte no ha podido efectuarse por causa no imputables al concesionario. Antes de devolverle la fianza, deberá acreditar tener satisfechas todas sus obligaciones.

9.^a Los pagos se efectuarán mensualmente en metálico por la Pagaduría de la Junta de Fomento, previa certificación expedida por el Ingeniero-Director, valorándose la obra que haya ejecutado á los precios unitarios á que haya ofrecido hacerla en su proposición.

10. Todas las propuestas se entenderán hechas suponiendo los materiales y elementos á que se refieran puestos en obra, y en disposición de prestar servicio, siendo de cuenta del proponente todos los gastos de adquisición, patentes, fletes, cargas, descargas, montajes, pinturas, accidentes del trabajo y cuantos sean necesarios para que la Junta entre en plena posesión (ó) cargadero, sin otra obligación que el pago del precio determinado en la proposición correspondiente.

11. Este contrato habrá de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, teniendo en cuenta los artículos del Reglamento para su aplicación de 23

de Febrero de 1908, que á continuación se copian:

«Art. 12. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párraf. precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Melilla á 29 de Junio de 1912.—El General-Presidente.—El Secretario Contador, Francisco Oliva. S—431

Acordada por esta Junta la emisión de un empréstito para el que ha sido autorizada por Real orden de 22 de Mayo del presente año, y cuyas condiciones se publican adjuntas, ha dispuesto sacar á pública subasta la colocación de las obligaciones de que consta la emisión, mediante las siguientes condiciones:

1.ª Desde la publicación de este anuncio hasta las doce del día 16 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones para la suscripción de dichos títulos, hechas por escrito, en papel sellado de la clase onerosa, con arreglo al modelo que se inserta al final. Podrán presentarse en pliego cerrado.

2.ª A toda demanda deberá acompañarse resguardo que acredite la entrega en la Caja de la Junta ó por cuenta de la misma en el Banco de España del 2 por 100 del valor nominal de las Obligaciones solicitadas, que servirá de garantía para su pago.

3.ª No se admitirán proposiciones en que se ofrezca un cambio menor del 95 por 100, señalado como tipo de emisión.

4.ª El acto de apertura de las proposiciones cerradas y examen de todas las que se hayan presentado, se celebrará en el Salón de sesiones de esta Junta, ante una Comisión de la misma, el día y hora citados en la condición 1.ª, y con asistencia de Notario, que hará constar el orden

de presentación de pliegos y extracto bastante de los mismos, así como los incidentes que pueda suscitar el acto.

5.ª Dentro de los ocho días siguientes, la Junta hará la adjudicación de títulos, dando preferencia á las proposiciones de cambio más alto. Esta adjudicación tendrá carácter provisional hasta que recaiga la aprobación de la Superioridad.

6.ª Si el número de Obligaciones solicitado fuera mayor que el de la omisión, se hará la rebaja en las proposiciones menos ventajosas para la Junta, y en caso de igualdad se prorrateará el exceso.

7.ª Desde el mes siguiente al en que se empiece la obra del cargadero de mineros en esta puerto, que aproximadamente será en principios de 1913, la Junta sacará á circulación mensualmente Obligaciones por cantidad que no bajará de 100.000 pesetas, pudiendo llegar á 200.000, hasta agotar la emisión.

8.ª Los títulos representativos de estas cantidades se distribuirán á prorrata entre los adjudicatarios, y éstos, en el plazo de un mes después de conocer los que le hayan correspondido, entregarán su importe en el Banco de España para abonar en la cuenta corriente que la Junta tiene en el mismo en la sucursal de Málaga.

9.ª Los títulos liberados se recogerán por los adjudicatarios ó sus representantes legales en las oficinas de la Junta.

10. Con dichos títulos se retirarán también los depósitos de garantía que correspondan á los mismos, si no se hubieran deducido de su precio, quedando siempre en poder de la Junta los depósitos que respondan de las obligaciones no liberadas.

11. Los Obligacionistas que no realicen el pago fijado en la condición 8.ª, perderán el depósito de garantía respectivo á las obligaciones que les hubiera correspondido retirar, y la Junta quedará en libertad de disponer de estos títulos como le convenga.

12. De los títulos se separarán los cupones vencidos antes de su entrega, y respecto al del semestre corriente, que no devengará intereses en favor de los Obligacionistas sino desde el día en que se dé por hecho el pago del capital, será ó no separado también, según que los adjudicatarios escojan entre recibir de la Junta lo que por intereses correspondía desde dicho día hasta el del vencimiento, ó pagar ellos á la Junta la parte vencida del semestre, para cobrarlo en su día por entero.

13. Además de las condiciones fijadas á la emisión y las de este anuncio, serán obligatorios los preceptos del Código de Comercio y demás Cuerpos legales aplicables.

Melilla á 29 de Junio de 1912.—El General-Presidente.—El Secretario-Contador, Francisco Oliva.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... habitante en ... calle ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones para la emisión de 3.000 Obligaciones de 500 pesetas de esa Junta, del cuadro de amortización é intereses y del anuncio de subasta de las mismas, todo ello publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y aceptándolos en todas sus partes, se comprometo á tomar (en letra) ... títulos al tipo de (en letra) ... pesetas cada uno.

(Fecha y firma.)

Excmo. señor General-Presidente de la Junta de fomento de Melilla.

Pliego de condiciones, redactado de acuerdo con las bases aprobadas por Real orden de 22 de Mayo de 1912, para la emisión de un empréstito de 1.500.000 pesetas.

1.ª Constituirán la emisión 3.000 Obligaciones al portador, de quinientas pesetas (500) nominales, formando una sola serie, y numeradas desde el uno al tres mil. Llevarán la fecha de 27 de Junio de 1912; se cortarán de libros talonarios, estarán autorizadas con el sello de la Junta y con las firmas de su Presidente, Vocal interventor y Secretario, ó irán provistas de 34 cupones de diez pesetas (10) cada uno, representativos de los intereses semestrales.

2.ª Con arreglo al tipo de omisión, señalado en el noventa y cinco por ciento (95 por 100), el precio para la enajenación, será de cuatrocientas setenta y cinco pesetas (475) por título.

3.ª Los gastos de timbre de emisión y de negociación, el impuesto de utilidades y cualquiera otro establecido ó que se establezca, que pueda afectar á las citadas obligaciones, serán de cuenta de la Junta.

4.ª Los intereses, á razón del cuatro por ciento (4 por 100) anual, se pagarán por semestres vencidos, en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, contra entrega del cupón correspondiente.

5.ª Las amortizaciones se harán á la par, reembolsando á los tenedores el valor nominal de las obligaciones á la presentación y entrega de los títulos respectivos.

6.ª Los sorteos ordinarios de amortización comprenderán el número de títulos que fija el cuadro aprobado, y tendrán lugar antes de 1.º de Agosto de cada año, empezando en 1914, para abrir el pago del papel amortizado en 1.º de Octubre siguiente.

7.ª La Junta podrá adelantar la amortización, acordando sorteos extraordinarios, que anunciará con tres meses de anticipación cuando menos en las mismas publicaciones que cita la condición 5.ª. Estos sorteos no alterarán los que correspondan según el cuadro, mientras haya títulos en circulación.

8.ª Los sorteos, ordinarios ó extraordinarios, serán públicos y tendrán lugar en el domicilio de la entidad encargada del servicio de amortización, con asistencia de Notario. Se celebrarán insaculando números iguales á los de los títulos sin amortizar, incluso los que pudiera haber en cartera, y extrayendo, á la suerte, una á una, las bolas necesarias hasta obtener la cantidad prefijada.

9.ª El resultado de los sorteos, con los números á que haya tocado el reembolso, se publicará en la GACETA DE MADRID y en otro periódico de gran circulación de cada una de las poblaciones de Madrid y Barcelona, dentro de un mes, á contar desde el sorteo.

10. Dejarán de devengar intereses los títulos á que haya correspondido la amortización, desde el semestre siguiente al en que se declare aquella.

11. El servicio de amortización y de cupones será contratado por la Junta con una entidad de conocido crédito, que se indicará en los títulos, y la cual abrirá los pagos en las fechas prefijadas, en las plazas de Madrid y Barcelona.

12. Los cupones y los títulos amortizados que no se hayan presentado al cobro tres años después de abierto el pago se declararán prescriptos, y su importe quedará á beneficio de la Junta.

13. La Junta se obliga á no disponer de los títulos ó del importe que por ellos

obtenga en subasta más que para atender á los pagos de las obras de un cargadero de minerales en este puerto.

14. Se obliga también á que los productos de la explotación de dicho cargadero, los que obtenga por las dos líneas férreas que posea en esta plaza y los sobrantes disponibles de cuantos arbitrios perciba, con todo lo cual garantiza el em-

préstito, se destinen exclusivamente al pago del mismo, para lo que consignará en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias.

15. La Junta gestionará la inclusión de las Obligaciones, como efectos públicos, en las cotizaciones oficiales de Bolsa.

16. El cuadro de amortización é intereses, es como sigue:

AÑOS	CAPITAL en circulación. Pesetas.	INTERESES Pesetas.	AMORTIZACIÓN		TOTAL Pesetas.
			Títulos.	Pesetas.	
1.º—1914.....	1.500.000	60.000	120	60.000	1.600.000
2.º—1915.....	1.440.000	57.600	127	63.500	1.511.100
3.º—1916.....	1.376.500	55.060	135	67.500	1.424.060
4.º—1917.....	1.309.000	52.360	142	71.000	1.332.360
5.º—1918.....	1.238.000	49.520	150	75.000	1.242.520
6.º—1919.....	1.163.000	46.520	161	80.500	1.170.020
7.º—1920.....	1.082.500	43.300	170	85.000	1.090.800
8.º—1921.....	997.500	39.900	180	90.000	1.017.400
9.º—1922.....	907.500	36.300	191	95.500	939.300
10.º—1923.....	812.000	32.480	203	101.500	865.980
11.º—1924.....	710.500	28.420	214	107.000	795.920
12.º—1925.....	603.500	24.140	227	113.500	721.140
13.º—1926.....	490.000	19.600	241	120.500	610.100
14.º—1927.....	369.500	14.780	255	127.500	492.780
15.º—1928.....	242.000	9.680	271	135.500	357.180
16.º—1929.....	106.500	4.260	213	106.500	217.260
TOTALES.....		578.920	3.000	1.500.000	2.073.920

Melilla, á 29 de Junio de 1912.—El General Presidente.—El Secretario Contador Francisco Oliva. S—430

Obispaño de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio de 1912, se ha señalado el día 30 de Julio de 1912, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa María de La Bañeza, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante la cantidad de 5.687,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 234,36 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga, 8 de Julio de 1912.—† Julián, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Julio de 1912, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Santa María de La Bañeza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—444

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tribunal de Cuentas del Reino.

DELEGACION EN ALMERÍA

Por el presente se cita y emplaza á D. José Ocete Rodríguez, Oficial que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á recoger y con estar el pliego de los cargos que le resultan en el expediente de alcances que se sigue por robo de efectos timbrados en el almacén de esta capital, del que era Guarda D. Rafael de la Torre, desubierto en 15 de Junio de 1893.

Al propio tiempo se le invita á que nombre un representante residente en esta ciudad, con el cual pueda entenderse las actuaciones, previniéndose que, de no verificarlo, se le harán las notificaciones en estrados, conforme á lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, de 3 Octubre de 1911.

Almería, 4 de Julio de 1912.—El Delegado, José Prosper. P—2391

Junta Provincial de Beneficencia.

Hallándose vacante una pensión para estudios de 400 ducados anuales, de las establecidas en la cláusula 18 de la fundación instituida por el primer Conde de Lerona en favor de sus parientes más próximos, se llama á los que se consideren con derecho á dicha pensión, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta, Amor de Dios, 6, acompañadas de los documentos que justifiquen su entronque con el fundador.

Madrid, 1.º de Julio de 1912.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán. P—2473

Distrito Universitario de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Durante el plazo de reclamaciones á la clasificación de aspirantes á las Escuelas del concurso de Abril último, publicada en la GACETA del día 23 del mes próximo pasado, ha acudido D. Domingo Cebrián Pérez, protestando de no figurar como aspirante en el concurso de traslado á Escuelas de 500 pesetas.

Este Maestro en su instancia de fecha 2 de Mayo último, única recibida, solicita tomar parte, solamente, en el concurso de ascenso sin reseñar las Escuelas, consignando en la cubierta todas las anunciadas á este turno y además algunas del de traslado de 500 pesetas, sin hacer advertencia alguna y suponiendo que éstas también eran del concurso de ascenso, pues bien claramente se desprende de la instancia y de la reseña que de las Escuelas hace en la cubierta, donde consignaba que el sueldo de las plazas que solicita es el de 625 pesetas. Sólo, pues, á las de esta dotación aspiraba.

Por otra parte, en el anuncio de la convocatoria se establece taxativamente la necesidad de «un expediente para cada clase de concurso que se solicite», y como el Sr. Cebrián sólo ha promovido el correspondiente al concurso de ascenso para proveer Escuelas de 625 pesetas, claramente se ve que ni solicitó, ni, por lo tanto, pudo ser admitido al de traslado para proveer las de 500.

En su virtud, el Rectorado ha resuelto desestimar la reclamación.

Habiendo desestimado la Dirección General, por orden de fecha 11 del mes próximo pasado, las instancias de las Juntas locales de Palacios de Salvatierra (Salamanca) y Umbrías (Ávila), solicitando fueran sus Escuelas provistas en Maestro, el Rectorado declara definitivas las propuestas formuladas en Maestra para estas Escuelas.

Salamanca, 8 de Julio de 1912.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—2475

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Beade.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Alejandro Vázquez Estévez, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Juan Vázquez Esté-

vez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, artículo 96 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto para si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Vázquez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El ciudadano Juan Vázquez Estévez es hijo de Antonio Vázquez y Rosa Estévez, cuenta veinticuatro años de edad, estatura regular, color moreno, ojos castaños, cejas al pelo, nariz un poco chata, señas particulares ninguna.

Reado, 26 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Montero. M—2395

Alcaldía Constitucional de Benamocarra.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Antonio Quero Palomo, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Manuel Quero Palomo, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ley de 21 de Octubre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Quero Palomo, hermano del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Re-

emplazamiento de 19 de Enero último le corresponda ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia.

El citado Manuel Quero Palomo es hijo de Manuel Quero y Ariza y de Isabel Polomo García, cuenta treinta y siete años de edad y su estatura es regular.

Benamocarra, 24 de Junio de 1912.—El Alcalde, Joaquín Quero. M—2397

Alcaldía Constitucional de Binalcón.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Bartolomé Pol Bibiloni, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Rafael Pol Bibiloni de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Pol Bibiloni se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Pol Bibiloni es hijo de Nicolás y de Coloma y cuenta veintiséis años de edad.

Binalcón, 3 de Julio de 1912.—El Alcalde, Francisco Nicolás. M—2399

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

Con el fin de cubrir una vacante de Facultativo municipal de Medicina y Ci-

urgia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y la categoría de entrada, según el Reglamento del Cuerpo, cuyo haber se ha elevado á 2.000 pesetas en el actual presupuesto, la que, con arreglo al artículo 9.º del citado Reglamento, debe proveerse por oposición, se anuncia así por la presente para que en el preciso término de veinte días, desde el en que aparezca su inserción en la GACETA DE MADRID, puedan los que aspiren á tomar parte en dichas oposiciones, dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, que entregará en la Secretaría municipal acompañadas de los siguientes documentos:

Partida de bautismo del aspirante ó certificación en su caso del acta de nacimiento legalizada si no fuera de esta provincia.

Certificación de buena conducta expedida por el señor Alcalde de su vecindad y título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por una de las Universidades del Reino, ó bien una copia legalizada del mismo.

El plazo de presentación de solicitudes expira el día que cumpla los veinte, á las diecisiete horas, ó el siguiente si fuera festivo.

De la forma en que han de efectuarse los ejercicios, así como de las materias que han de tratarse en cada uno, podrán los interesados enterarse por sí ó por medio de otra persona, en la Secretaría de esta Excm. Corporación.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo 9.º del expresado Reglamento, se publica la presente, que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Cádiz, á 5 de Julio de 1912.—El Alcalde, Ramón Rivas. M—2471

ANUNCIOS OFICIALES

PATRIA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE REASEGUROS Y SEGUROS.—BARCELONA

Balanco del ejercicio de 1910.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Accionistas.....		225.000,00	Capital emitido y suscrito.....		500.000,00
Caja.....	1.910,58		Acreedores.....		452.208,07
Fondos:			Depósito obligado en garantía.....		70.000,00
Bancos y banqueros.....	79.295,87	81.206,45	Reserva capital.....		1.128,60
Renta amortizable 4 por 100.....	12.123,00		Reserva industriales.—Ramo Incendios direct:		
Idem.....	429,75		Reserva para riesgos.....	2.185,82	
Valores:			Ramo Enfermedades:		
Renta interior perpetua 5 por 100.....	574,35		Reserva para siniestros.....	20.711,30	
Sete Acciones de La Alborada.....	175,00		Idem para primas.....	15.321,85	
55 participaciones del B. P. B.....	5.553,00		Ramo Paquetes X 4:		
40 idem del C. M. A. de E.....	2.000,00	20.855,10	Reserva para riesgos.....	562,98	38.781,95
Compañías de Seguro.....	187.851,28		Reserva para créditos de dudoso cobro.....		112.588,70
Agentes.....	7.266,72				
Deudores.....	467.431,34				
Depósitos obligados en garantía.....	70.000,00				
Gastos amortizables:					
Instalación.....	3.648,42				
Constitución.....	5.064,04				
Organización Enfermedades.....	69.573,95				
Idem Incendios.....	21.815,07	100.096,48			
TOTAL PESETAS.....		1.174.707,82	TOTAL PESETAS.....		1.174.707,82

	Pesetas.
Bancos y banqueros.....	279.582,28
Deudores varios.....	82.952,29
Compañías reaseguradoras deudoras.....	98.642,49
Agencias diversas.....	1.401.169,36
Fianza para operaciones en el extranjero.....	201.000,00
Primas á recibir en 1912 y años sucesivos.....	39.831.958,41
	<u>49.661.288,88</u>

PASIVO

Capital social suscrito...	2.000.000,00
Reserva estatutaria.....	400.000,00
Idem de previsión.....	688.874,02
Idem disponible.....	1.052.088,22
Idem para eventualidades.	994.696,92
Idem á favor de los empleados.....	528.661,33
Idem de riesgos en curso (incendios).....	1.709.660,07
Idem de id. (cristales)....	116.213,17
Idem para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1911 (incendios).....	391.028,03
Reserva para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1911 (cristales).....	3.569,32
Compañías de reaseguros acreedoras.....	284.365,21
Acreedores varios.....	1.601.216,30
Primas á recibir en 1912 y años sucesivos.....	39.831.958,41
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	58.961,88
	<u>49.661.288,88</u>

El Delegado general para España, Juan Bondí.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Francos.
Siniestros.....	4.775.769,31
Comisiones.....	1.771.086,37
Gastos generales y sueldos.	466.494,35
Primas abonadas á los reaseguradores.....	1.630.560,35
Contribuciones é impuestos.....	1.159.828,32
Aumento de la reserva para riesgos en curso (Ramo de Incendios).....	75.888,15
Idem (Ramo de cristales)..	9.747,46
Reserva especial para negocios extranjeros.....	44.831,05
Saldo reservado en 31 Diciembre 1910.	119.364,39
A deducir: Pérdidas del ejercicio.....	60.402,51
	<u>58.961,88</u>
	<u>9.993.167,24</u>

	Pesetas:
H A B E R	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	8.064.633,75
Reintegros por siniestros á cargo de los reaseguradores y recursos.....	1.557.959,31
Intereses, rentas é ingresos diversos.....	189.307,49
Saldo acreedor del ramo Rotara de Cristales.....	61.902,30
Idem reservado en 1910...	119.364,39
	<u>9.993.167,24</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España durante el ejercicio de 1911.

	Pesetas.
D E B E	
Sumas pagadas por siniestros, y gastos para su arreglo.....	196,25
Gastos de Administración y de Organización:	
Gastos generales.....	9.528,45
Idem de inspección.....	8.516,90
Comisiones.....	6.853,61
Contribuciones é impuestos.....	284,97
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	>
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1911:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	2.739,85
Idem para siniestros pendientes de liquidación.	>
Amortizaciones:	
Mobiliario.....	174,00
	<u>23.294,03</u>

H A B E R	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	806,10
Idem para siniestros pendientes de liquidación.	110,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	8.219,53
Beneficio sobre pólizas y placas.....	159,75
Intereses sobre fianza...	1.347,50
Saldo deudor.....	12.651,15
	<u>23.294,03</u>
	X-1616

Banco Hispano Colonial.

Resumen del Balance en 30 de Junio de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	391.991,24
Cartera.....	14.442.856,95
Banqueros y correspondientes.....	26.660,14
Cuentas deudoras.....	18.623.801,29
Gastos amortizables.....	173.753,80
Gastos generales.....	110.840,46
Custodia de valores.....	84.072.756,25
	<u>67.842.660,13</u>

PASIVO

Capital.....	15.342.400,00
Cuentas acreedoras.....	18.105.365,92
Efectos por pagar.....	1.299,35
Beneficios y pérdidas.....	320.838,61
Acreedores de depósitos en custodia.....	34.072.756,25
	<u>67.842.660,13</u>

Barcelona, 30 de Junio de 1912.—El Contador, Orenco de Azoárate.—Visto bueno.—El Vicegerente, P. I. de Sotomongo. X-1612

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1912. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.
Segunda ídem, 12 pesetas.
Tercera ídem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas. el 10 por 100
Idem íd. de 250. íd. el 20 por 100
Idem íd. de 500. íd. el 30 por 100
Idem íd. de 5.000. íd. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.